ESTIPULACIONES CONTRACTUALES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° BGA-019-2026

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.069.925, en su calidad de director ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, actuando en nombre y representación de la Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga con Nit. 800.165.941-6 por una parte; y por la otra la UNIÓN TEMPORAL S&S 2026 con Nit 902.047.281-8, representada por OSCAR ALEXANDER PARADA PRIETO, identificado con cédula de ciudanía No. 79.381.659, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y con fundamento en el Acta de Audiencia de Adjudicación de fecha 10 de marzo de 2026, mediante la cual se adjudicó la Licitación Publica No. 001 de 2026, mediante Resolución No. DESAJBUR26-3137 del 11 de marzo de 2026, hemos acordado celebrar el presente contrato bajo las siguientes estipulaciones:

OBJETO CONTRACTUAL: “CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA ALGUNOS DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA RAMA JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, CANTIDADES Y CALIDADES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.”.

ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación (Pliego de Condiciones, adendas del proceso, Anexo Técnico, Oferta Económica, etc.) No. LP-001-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($3.413.541.727), INCLUIDO IVA, AYS y demás erogaciones de ley, de acuerdo con la propuesta económica presentada por el contratista, la cual hace parte integra del presente documento.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga -Santander, cancelará el valor del contrato, por mensuales vencidas y/o fracción según corresponda, a la cuenta de ahorros No. 016278475 del Banco de Bogotá de la cual es beneficiario el contratista, previa presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020 y Resolución 000042 de 2020, según corresponda, acompañada de las planillas de pago del Sistema de Seguridad Social en el caso de personas naturales, o Certificación del Representante Legal o Revisor Fiscal donde conste que la persona jurídica se encuentra al día en el pago de aportes de seguridad social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), y expedición del informe de supervisión donde consta el recibido a satisfacción.

En todo caso, los pagos quedarán sujetos a la asignación de los Recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Público, situé a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y al PAC disponible para la entidad.

La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en: https://www.minhacienda.gov.co/siif/acceso-consulta-de-pagos.

Requisitos de pago:

Los documentos y soportes para el pago serán remitidos al supervisor para su aprobación y deben incluir los siguientes documentos:

a. Certificación o informe de cumplimiento del servicio prestado expedido por el supervisor del contrato
b. Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario entregada y diligenciada en debida forma de acuerdo con la normatividad vigente. En caso de Factura electrónica, con el lleno de los requisitos exigidos por el Código de Comercio y el Estatuto Tributario, la cual debe ser remitida conforme las características solicitadas por SIIF Nación (Ministerio de Hacienda) a través de la plataforma Olimpia.
c. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Lo anterior según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

PARAGRAFO 1: En caso de devolución de los documentos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga al CONTRATISTA, los términos se reinician con la nueva radicación.

PARAGRAFO 2: La Dirección Seccional efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo con la calidad del contribuyente o Contratista y de acuerdo con las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

PARAGRAFO 3: Los pagos a cargo del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios contratados.

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con la Entidad a cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones generales.

1. Garantizar la prestación del servicio y atender los reclamos, cuando se presenten fallas en la ejecución del contrato, según lo estipulado en la propuesta.

2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano en el compromiso anticorrupción, con la suscripción del contrato, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.

- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

3. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado

expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo.

4. Informar a la Entidad dentro de los tres (3) días siguientes de las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley para obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

5. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga o suspensión del contrato e informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción.

6. Mantener durante la ejecución del contrato las vigencias de: licencias, permisos, patentes, libros, registros, seguros y demás requisitos que legalmente son exigidos en el Decreto No. 356 de 1994 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o adicionen.

7. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato.

8. Suministrar al Supervisor designado por el Consejo Superior de la Judicatura – DESAJ Bucaramanga, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

9. Suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente Contrato conforme al artículo 11 Ley 1150 de 2007.

10. Presentar para el trámite de los diferentes pagos y a la finalización del contrato, al Supervisor del contrato, certificación firmada por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal, según corresponda, en donde el Consejo Superior de la Judicatura, pueda constatar que el oferente adjudicatario ha cumplido con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.

11. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes

12. Contar con el SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en los términos que establece la regulación vigente Decreto 1072 de 2015. Para el servicio a contratar debe tener adoptado los componentes del artículo 2.2.4.2.2.16, en especial, los siguientes.

- Plan de Seguridad Industrial en todos los servicios que oferta.
- El plan de orden y aseo, como elemento de seguridad en el trabajo y cumplimiento ambiental.

Obligaciones Específicas

Las obligaciones del contrato resultante del presente proceso se presentan de manera general en este documento y se extienden en los documentos Anexos y la propuesta del contratista resultante.

1. Prestar el servicio de vigilancia con el personal calificado y entrenado, con los equipos, elementos y demás necesidades técnicas requeridas por la entidad, acatando estrictamente los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones, anexos técnicos del pliego de condiciones y estudio previo, propuesta y las disposiciones contenidas en el presente documento, garantizando la debida y oportuna ejecución del contrato.

2. Contar con todo el equipo requerido y ofrecido en la propuesta que dio origen al contrato, en condiciones óptimas de servicio, es decir, que cumplan con las especificaciones consignadas en las obligaciones del contratista y en los anexos técnicos del estudio previo.

3. Entregar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al inicio de la prestación del servicio, un estudio de análisis y vulnerabilidades de las sedes de la Entidad, incluyendo recomendaciones que le permita a la DSAJ determinar si se requieren realizar ajustes respecto de los horarios, condiciones de operación y medios tecnológicos existentes.

4. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con lo previsto en los Decretos Nº 356 de 1994, 2187 de 2001, 4950 de 2007, y en particular, Circular Externa N.º 01 y 014 de 2008 y demás disposiciones que las adicionen, modifiquen o complementen.

5. Suministrar los equipos básicos incluidos en la propuesta, en los sitios definidos por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a partir de la fecha de inicio del contrato. En caso de requerir ajustes en la cantidad de equipos a suministrar por el contratista, ésta deberá ser previamente evaluada con el supervisor del contrato y deberá efectuarse el ajuste a las condiciones pactadas, mediante la suscripción del documento modificatorio por las partes.

6. Mantener permanentemente en perfecto funcionamiento los medios tecnológicos (interferencia y escucha de comunicaciones) a través del mantenimiento preventivo y/o correctivo de los mismos.

7. Mantener vigentes los salvoconductos o permisos de porte o tenencia de cada una de las armas utilizadas en la ejecución del contrato, así como las licencias respectivas.

8. Responder directamente por la totalidad de los daños y demás reclamaciones que se originen por el personal de Vigilancia o la deficiente prestación del servicio y por cualquier pérdida o sustracción de bienes que ocurra dentro de las áreas sometidas a su control y vigilancia.

9. Permitir la entrada y salida de personas, movimientos de inventarios o de bienes, sólo cuando medie autorización escrita de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura y dejar prueba escrita de ello.

10. Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta, bitácoras y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años después de finalizado el contrato y dejar copia a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

11. Asistir a las reuniones y atender las recomendaciones y orientaciones efectuadas por el supervisor del contrato, encaminadas a la correcta y eficiente ejecución del mismo y efectuar los cambios y las observaciones que se determinen durante la ejecución del contrato.

12. Cumplir oportunamente con el pago de los salarios, aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extra, dominicales, festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que cumple las labores objeto del contrato y con todo su personal, conforme lo establecen las reglamentaciones laborales vigentes en Colombia, aportar mensualmente un certificado suscrito por su representante legal en el cual manifieste que el contratista se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales.

13. Presentar las facturas, y los demás documentos de control, al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo y proceder al trámite de legalización y pago.

14. Entregar al supervisor, durante la ejecución del contrato y al finalizar, los informes que permitan verificar su ejecución.

15. Disponer del personal capacitado para operar los equipos de seguridad en los respectivos lugares, en concordancia con el Artículo 30 del Decreto 2187 de 2001 o el que lo adicione, modifique o complemente. Este requisito será verificado por el supervisor del contrato, o por quien éste designe, en el momento de la ejecución del mismo.

16. Disponer del personal requerido para la prestación de servicio (vigilantes, manejadores, supervisores etc.), contando con personal necesario para que reemplace a cada uno de ellos durante sus ausencias temporales o definitivas y reportar por escrito todo cambio que se requiera.

17. Dotar de uniforme con logo de la empresa, calzado, radio y equipos apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes.

18. Prestar entrenamiento y capacitación al recurso humano que ejecutará el contrato, sobre labores de vigilancia y seguridad relacionadas con artefactos y demás elementos explosivos, “modus operandi” de la delincuencia, y manejo de equipos de comunicación, de acuerdo a las necesidades indicadas por el supervisor designado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

19. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. El personal que realice trabajos específicos debe contar con las capacitaciones y/o certificaciones que lo acrediten como apto para desempeñar la labor requerida. Lo anterior en cumplimiento con estipulado en el Artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015.

20. Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado, cumpliendo con las normas vigentes, utilizando procedimientos de selección que garanticen la correcta prestación del servicio, con el análisis previo de los antecedentes judiciales respectivos del personal. El personal vinculado deberá portar el carné que lo acredite, el cual deberá contar como mínimo con el nombre, documento de identificación, fotografía, RH, y el cargo que desempeña.

21. Emplear las armas de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso y abstenerse de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la ley.

22. Atender durante las veinticuatro horas (24) horas del día y en forma oportuna e inmediata, las llamadas y señales de alerta y/o emergencia, que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura formule en lo referente a la prestación del

servicio.

23. Presentar al supervisor del contrato la póliza y mantener vigente el seguro de vida colectivo que ampara al personal operativo de su respectiva organización, de conformidad con lo indicado en el Decreto 1588 de 2021.

24. Dar estricto cumplimiento a las consignas y protocolos de seguridad establecidos por la Dirección Seccional.

25. Cumplir con lo reglamentado por la Resolución 98277 de 2017 con relación a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino, y atender lo dispuesto por la ley 2454 de 2025 “Ley Lorenzo” que regula el uso de perros en seguridad privada para proteger su bienestar.

26. Cumplir con lo reglamentado por la ley 1581 de 2012, en relación con el tratamiento de datos personales a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato.

27. Presentar, una vez se suscriba el acta de inicio, el Cronograma de Capacitaciones del personal dispuesto para la prestación del servicio

Obligaciones especificas en materia ambiental: De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato, tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, deben ser de materiales reciclados. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se anexen las especificaciones técnicas de los materiales utilizados.

2. El equipo de vigilancia debe garantizar el ahorro y uso eficiente de la energía, apagando las luces en el día y en la noche, en los lugares que no sea necesario y que al apagarlas no interfiera en la correcta prestación del servicio de vigilancia en las unidades operativas donde preste el servicio. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se evidencie el desarrollo de esta actividad.

3. El contratista deberá promover en el equipo de vigilancia el uso de vaso propio para reducir la generación de residuos sólidos. Para dar cumplimiento a esta cláusula ambiental, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe que permita evidenciar el cumplimiento de esta cláusula.

4. Los equipos electrónicos como computadores que el contratista ponga a disposición para ejecutar las actividades propias del contrato, deben contar con la certificación Energy Star que cumple con la función de aumentar la conservación de la energía y reduce las emisiones de gases de efecto invernadero. El certificado Energy Star (copia manual del equipo).

Nota: El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama

OBLIGACIONES DEL CSJ-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA: En ejercicio del objeto contractual Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos de ley, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.

2. Supervisar la correcta ejecución del contrato a través del servidor judicial designado para tal fin.

3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

4. Verificar y dejar constancia, a través de la Supervisión del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato.

5. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.

6. Analizar y responder los requerimientos que formule el Contratista.

7. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.

8. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será desde el 21 de marzo de 2026 y hasta el 24 de octubre de 2026 inclusive, excepto el servicio de la subunidad 221 denominado “DIRECCIÓN EJECUTIVA” que iría hasta el 6 de octubre de 2026 inclusive.

El contrato se ejecutará en las sedes judiciales y oficinas administrativas ubicadas en los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Barrancabermeja, San Gil, El Socorro, Vélez, Charalá, Puente Nacional, Málaga y San Vicente de Chucurí en el Departamento de Santander.

GARANTÍAS: El oferente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BUCARAMANGA identificada con NIT 800165941-6- la Garantía Única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	20%	Del Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	20%	Del Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Por otra parte, el Contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura y Terceros Afectados, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 de 2015 y debe contar con el siguiente amparo:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil extracontractual	300 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato.

Tratándose de un proponente plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el vehículo asociativo.

Nota: El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de las garantías a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Articulo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 de 2015, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($3.413.541.727 MCTE), INCLUIDO IVA, AYS y demás erogaciones de ley, de acuerdo con la propuesta económica presentada por el contratista, y que deberá registrarse por el área financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

SUBUNIDAD EJECUTORA 221:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
UNIDAD EJECUTORA	27-01-01-221
FECHA	15/01/2026
Nº DE DISPONIBILIDAD	926
CONCEPTO: SERVICIOS DE SOPORTE	
TIPO DE GASTO	A
ASIGN. INTERNA	02
CTA. PROG.	02
SUBC/SUBP	02
OBJG/PROY	008
ORD/SPRY	005
SUB0	
REC	10
C/S	CSF
VALOR INICIAL	$36.965.464,63
VALOR OPERACIONES	$0.oo
VALOR ACTUAL	$36.965.464,63

SUBUNIDAD EJECUTORA 821:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
UNIDAD EJECUTORA	27-01-02-821
FECHA	15/01/2026
Nº DE DISPONIBILIDAD	7626
CONCEPTO: SERVICIOS DE SOPORTE	
TIPO DE GASTO	A
ASIGN. INTERNA	02
CTA. PROG.	02

SUBC/SUBP	02
OBJG/PROY	008
ORD/SPRY	005
SUB0	
REC	10
C/S	CSF
VALOR INICIAL	$3.382.487.902,99
VALOR OPERACIONES	$0.oo
VALOR ACTUAL	$3.382.487.902,99

SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el contrato será vigilado por la Ingeniera OLGA LUCIA RAMIREZ Profesional Universitario del Área Administrativa de la DSAJ Bucaramanga.

INCORPORACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y/o lesiones causadas a terceros ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratistas o dependientes durante la ejecución de la labor contratada y su permanencia en la misma.

PROHIBICIONES: El contratista se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumpla los requisitos para ellos. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin en el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prorrogas se acordarán por escrito o por la plataforma del Secop II (módulo modificaciones del contrato). 3. EL CONTRATISTA solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la ENTIDAD.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al CONTRATANTE, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

MULTAS: La entidad podrá imponer multas conminatorias por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, o su cumplimiento defectuoso o diferente a lo pactado, que resulta exigible durante la ejecución del contrato, siempre que, al momento de su imposición, aún este pendiente la prestación y revista interés para la Entidad.

En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito

se causaran multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que la Entidad puede hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad para deducir directamente el valor de las multas causada de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cláusula de multas así impuestas, se hará efectiva directamente por la Dirección Seccional, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores.

Solo se podrá imponer multas hasta un máximo equivalente al 10% del valor total del contrato expresado en SMLMV.

DECLARATORIA DE SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA E INHABILIDAD: La Dirección Seccional podrá declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso o solución o prestación en forma diferente a la pactada; y/o extralimitando el tiempo convenido; no sancionable con multa o caducidad; verificables al vencimiento del plazo para la ejecución de la obligación, o cumplida la condición para la exigencia de la prestación, o el razonable si es pura y simple, o terminado anormalmente el contrato.

DECLARATORIA DE CADUCIDAD Y LA CONSECUENTE EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA E INHABILIDAD: La Dirección Seccional podrá declarar la caducidad por incumplimiento, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CONFIDENCIALIDAD: Guardar, la confidencialidad sobre la información y los datos que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Por lo anterior, antes de iniciar la ejecución del contrato se deberá suscribir por parte del contratista el Anexo de confidencialidad.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación o instancias judiciales.

LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga La Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido. La Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos

(2) meses siguientes, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Se suscribe en la plataforma transaccional SECOP II, en la fecha y hora que allí conste para tal efecto.

Firmado en SECOP II
JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga

Firmado en SECOP II
OSCAR ALEXANDER PARADA PRIETO
Rep. Legal UNIÓN TEMPORAL S&S 2026

Elaboró: STAB/AL
Revisó: JTRP/AL